



45338
LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.798)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno, han tomado en consideración el Mensaje N° 14/17 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza que modifica Ordenanza N° 9.068/13 - Sección II "Delimitación de las Áreas Interiores" Capítulo V "Delimitación de Áreas en el Cordón Perimetral Oeste"; el cual expresa:

"Visto: Las Urbanizaciones que se están desarrollando en los distintos inmuebles de las Secciones Catastrales 18ª y 14ª, tanto por el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat como la Secretaría de Estado del Hábitat del Superior de Gobierno Provincial a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, y

Considerando: La Ordenanza N° 9.068/13 "Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la ciudad de Rosario".

Que, tanto el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat como la Secretaría de Estado del Hábitat del Superior Gobierno Provincial a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo están desarrollando urbanizaciones en distintos inmuebles de la Ciudad.

Que, estos proyectos implican usos e indicadores disímiles a los establecidos por Ordenanza N° 9.068/13 y sus modificatorias.

Que, en virtud de lo expresado resulta necesario adecuar la normativa de las siguientes intervenciones: S/M Gráfico 74; S/M Gráficos 75 y 76; S/M Gráficos 77 S/D 1; S/M Gráficos 92 y 93; S/M Gráfico 135; S/M Gráfico 120 S/D 2 (Parte) todos de la Sección Catastral 18ª y S/M Gráfico 21 S/D 2 de la Sección Catastral 14ª.

Que, se considera conveniente integrar los predios mencionados en el párrafo anterior al Área de Tejido circundante.

Que, mediante Nota N° 55.380/16 la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística solicita la adecuación normativa correspondientes a los predios mencionados".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza N° 9.068/13, Sección II "Delimitación de las Áreas Interiores", Capítulo V "Delimitación de Áreas en el Cordón Perimetral Oeste", **Artículo 31º "Áreas de Tejido", inciso 31.1. "Áreas de Tejido 3 – AT3", el ítem AT3 – 75 (tramo 1)**, según el siguiente texto:

AT3-75 (Tramo 1). *Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 18ª delimitado por Eje de Bulevar Seguí; Borde Oeste zona Vías ex F.C. G.M. Belgrano; Eje de calle E. Deliot; Eje de calle F. Moré; Deslinde parcelario Sur S/M Gráfico 66 S/D 1; Deslinde parcelario Oeste S/M Gráfico 82; Deslinde parcelario Oeste S/M Gráfico 99 S/D 1; Deslinde parcelario Oeste S/M Gráfico 99 S/D2; Deslinde parcelario Oeste S/M Gráfico 100 S/D 1; Eje de calle M. Cisnero; Eje de calle Comandos 602; Eje de calle Dr. Maradona; Deslinde parcelario Oeste S/M Gráfico 137 S/D 1; Eje de calle Aborígenes Argentinos; Deslinde parcelario Oeste S/M Gráfico 136; Eje de calle 1821; Deslinde parcelario Este del S/M Gráfico 134; Eje de calle Aborígenes Argentinos; Deslinde parcelario Oeste S/M Gráfico 134; Eje de calle 1821; Eje de calle Juan Pablo II; Eje de calle Dr. Maradona; Deslinde parcelario Este S/M Gráfico 107 S/D 6; Eje de calle Cisneros; Deslinde parcelario Este S/M Gráfico 91; Deslinde parcelario Este S/M Gráfico 73; Deslinde parcelario Norte S/M Gráfico 74; Eje de calle Garzón; Eje de Pje. 1847; Eje de Pje. 1856; Eje de Juan XXIII; Eje de calle N. Grenón; Eje de calle Guillermo Demestri; Eje de calle Barra; Eje de calle García Cafarena; Eje de calle Martino; Eje de Juan XXIII; Eje de Av. Rouillon; Eje de calle A. Rivero; Eje de calle 1812; Eje de calle Origone; Eje de calle Aguzzi; Eje de Juan XXIII; Deslinde parcelario Oeste de los Gráficos 1, 7, 8, 10, 11 y 15 de la Manzana 216; Deslinde parcelario Oeste de los Gráficos 1, 7, 8, 11, 10, 12, 9 y 23 de la Manzana 214 hasta Eje de Bv.*



Seguí. Se excluye el Gráfico 2 de la Manzana 119 y el S/M Gráfico 95 S/D 2 de la Sección Catastral 18ª.

Art. 2º.- Modificase la Ordenanza N° 9.068/13, Sección II “Delimitación de las Áreas Interiores”, Capítulo V “Delimitación de Áreas en el Cordón Perimetral Oeste”, **Artículo 31º “Áreas de Tejido”, inciso 31.2. “Áreas de Tejido 5 – AT5”, el ítem AT5 – 15**, según el siguiente texto:

AT5-15. *Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 18ª delimitado por Deslinde parcelario Norte de S/M Gráfico 63 S/D 6; Eje de Pasaje 1856; Eje de Pasaje 1847; Eje de calle Garzón; Deslinde parcelario Norte de S/M Gráfico 74; Deslinde parcelario Norte de S/M Gráfico 73; Deslinde parcelario Oeste de S/M Gráfico 73; Deslinde parcelario Sur de S/M Gráfico 72; Eje de calle N° 1818; Deslinde parcelario Norte de S/M Gráfico 72; Deslinde parcelario Oeste de S/M Gráfico 63 S/D 2; Deslinde parcelario Norte de S/M Gráfico 63 S/D 2; Deslinde parcelario Oeste de S/M Gráfico 63 S/D 6 hasta Deslinde parcelario Norte de S/M Gráfico 63 S/D 6.*

Art. 3º.- Modificase la Ordenanza N° 9.068/13, Sección II “Delimitación de las Áreas Interiores”, Capítulo V “Delimitación de Áreas en el Cordón Perimetral Oeste”, **Artículo 31º “Áreas de Tejido”, inciso 31.2. “Áreas de Tejido 5 – AT5”, el ítem AT5 – 19**, según el siguiente texto:

AT5-19. *Corresponde al S/M Gráfico 136 de la Sección Catastral 18ª.*

Art. 4º.- Modificase la Ordenanza N° 9.068/13, Sección II “Delimitación de las Áreas Interiores”, Capítulo V “Delimitación de Áreas en el Cordón Perimetral Oeste”, **Artículo 31º “Áreas de Tejido”, inciso 31.3. “Áreas de Tejido 7 – AT7”, el ítem AT7 – 3**, según el siguiente texto:

AT7-3. *Corresponde al sector urbano de las Secciones Catastrales 17ª y 18ª delimitado por Eje de calle Deán Funes; Eje de Avenida Provincias Unidas; Eje de calle A. Rivero; Eje de calle 1818; Deslinde parcelario Sur S/M Gráfico 70 S/D 3; Eje de Avenida Provincias Unidas; Eje de calle Espinosa; Eje de calle 1818; Deslinde parcelario Norte S/M Gráfico 107 S/D 2; Eje de Pasaje 1862; Eje de calle Dr. Maradona; Eje de calle Juan Pablo II; Eje de calle Jauretche; Eje de calle Biancafiori hasta Eje de calle Deán Funes.*

Art. 5º.- Suprimase de la Ordenanza N° 9.068/13, Sección II “Delimitación de las Áreas Interiores”, Capítulo IV “Delimitación de Áreas en el Cordón Perimetral Noroeste”, **Artículo 20º “Áreas de Tejido”, inciso 20.3. “Áreas de Tejido 5 – AT5”, el ítem AT5 – 8.**

Art. 6º.- Modificase de la Ordenanza N° 9.068/13, Sección II “Delimitación de las Áreas Interiores”, Capítulo IV “Delimitación de Áreas en el Cordón Perimetral Noroeste”, **Artículo 20º “Áreas de Tejido”, inciso 20.2. “Áreas de Tejido 4 – AT4”, el ítem AT4 – 23**, según el siguiente texto:

AT4-23. *Corresponde al sector urbano de la Sección Catastral 14ª delimitado por Eje de calle Martínez Estrada; Eje de calle Av. Provincias Unidas; Eje de calle Schweitzer; Eje de calle Bolivia; Deslinde parcelario Sur del S/M Gráfico 21, S/D 2; Eje de calle Colombia hasta Eje de calle Martínez Estrada.*

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 2017.-

ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEON
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

Exptes. Nros. 234.159-I-2017 C.M. y 4.434-D-2017 D.E.-



//sario, 22 DIC 2017

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arg. PABLO H. ABALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario